

Concurso de Precio

I.V.A Responsable Inscripto
C.U.I.T N° 30-54578816-7

Nombre del Proveedor: Empresa -
CUIT Proveedor: 1000004624
Dirección Proveedor: .-
Tipo Licitación / Concurso ZLCR Concurso de Precio **Número:** 7040001992
Expediente: **Fecha de apertura y hora:** 10.08.2020 09:00:00

Sirvase cotizar y devolver a la Repartición bajo sobre cerrado que se adjunta, llenando las columnas de precios de los artículos, en números sin raspaduras ni enmiendas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el días 10.08.2020 a las 09:00:00 horas en Abastecimiento sito en Compras Rafaela Av. Santa Fe 1671 Rafaela 2300

Pos.	Matrícula	Descripción	U.M.	F.Entrega	Destino	Cantidad	P.Unitario	Moneda	Precio total
1	300000123	Rep Trafo 160 kVA de 13,2/0,400-0,231kV	PI	16.11.2020	Ver observaciones grales.	2		ARS	
2	300000126	Rep Trafo 315 kVA de 13,2/0,400-0,231kV	PI	16.11.2020	Ver observaciones grales.	2		ARS	
3	300000137	Rep Trafo 630 kVA de 33/0,400-0,231kV	PI	16.11.2020	Ver observaciones grales.	1		ARS	

IMPORTANTE: A fin de poder considerar la propuesta deberá incluir la/s marca/s y modelos del material cotizado.

SUBTOTAL
IVA
IMPORTE
TOTAL:

Firma y sello del proponente:



Concurso de Precio

I.V.A Responsable Inscripto
C.U.I.T N° 30-54578816-7

Nombre del Proveedor: Empresa -
CUIT Proveedor: 1000004624
Dirección Proveedor: .-
Tipo Licitación / Concurso ZLCR Concurso de Precio **Número:** 7040001992
Expediente: **Fecha de apertura y hora:** 10.08.2020 09:00:00

Sírvase cotizar y devolver a la Repartición bajo sobre cerrado que se adjunta, llenando las columnas de precios de los artículos, en números sin raspaduras ni enmiendas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10.08.2020 a las 09:00:00 horas en Abastecimiento sito en Compras Rafaela Av. Santa Fe 1671 Rafaela 2300

ANEXO AMPLIACIONES ESPECIFICACIONES PARTICULARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 4827 "REPARACION DE TRANSFORMADORES PARA SUCURSAL OESTE"

ALCANCE DE SUMINISTRO

Objeto: Reparación de transformadores para ser utilizados en el ámbito de la Sucursal Oeste.

Rubro	Matrícula	Descripción	U.M.	Cantidad
1	300000123	Reparación Transf. 160 KVA – Rel.13200/400-231 V	Pza	2
2	300000126	Reparación Transf. 315 KVA – Rel.13200/400-231 V	Pza	2
3	300000137	Reparación Transf. 630 KVA – Rel.33000/400-231 V	Pza	1

Plazo de entrega: 90 días

Lugar de Retiro y Entrega: Las Heras 50 - Rafaela – Pcia .de Santa Fe .

Carga: A cargo del Proveedor

Descarga: A cargo del Proveedor

Contacto para Información:

- Juan Manuel Pascualetto 03471 15602759
- Javier Bertaina 03471 15544795

Se deja constancia que la adjudicación de los ganadores del concurso de precios se realizará en base al mejor precio obtenido del total de los Ítems ofertados por cada participante, y teniendo en cuenta la Ley 13.505/15 y su modificatoria Ley 13.619/17 sobre mejoras de ofertas y Compre Santafesino.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA CONCURSOS DE PRECIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I
CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º: OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará el Concurso de Precios respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción e inspección del suministro de materiales y/o la prestación o locación de servicios, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

Artículo 2º - DENOMINACIÓN: A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se entenderá por:

Adjudicatario: Al oferente a quien la comitente decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.

Contratista: Al adjudicatario con quien la comitente contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

Comitente: A la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF).

Locador: Al adjudicatario a quien la Comitente contrata la locación de un bien.

Oferente: Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores, contratistas o locadores.

Oferta: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el oferente.

Pliegos: Son las distintas piezas o legajos en que se agrupan las Condiciones Generales, Complementarias, Particulares y Técnicas, planos de conjunto, planos de detalle y demás datos y estipulaciones que, en su conjunto, constituyen los documentos o bases del Concurso.

Preadjudicatario: Al oferente que resulte preseleccionado en el estudio de propuestas, con el criterio de oferta más conveniente en el proceso de selección, previo a la perfección del contrato.

Propuesta: Presupuesto o precio y condiciones de los materiales ofrecidos.

Proveedor: Al adjudicatario a quien la Comitente contrata la provisión de un bien.

Representante Legal: A la persona designada con poder acreditado, por el oferente, adjudicatario, locador o proveedor para resolver cuestiones vinculadas a la oferta o contrato, según corresponda.

Artículo 3º: REGISTRO DE PROVEEDORES: A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

En caso del procedimiento de Concurso Público, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura del Concurso.

En caso del procedimiento de Concurso Privado, sólo se realizarán invitaciones a cotizar a aquellos Proveedores que se hallen inscriptos en el Registro y con correo electrónico declarado, con la sola excepción de que se trate de provisiones que requieran solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar. En este último caso, rige igualmente la obligación de cumplimentar la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura del Concurso.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aún cuando no hayan sido invitados.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores a los efectos de efectivizar las notificaciones electrónicas pertinentes.

Artículo 4º: PLAZOS: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

Artículo 5º - ORDEN DE PRELACIÓN: En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Concurso, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1º) Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.
- 2º) Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas y Planos de detalle.
- 3º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4º) Alcance del Suministro.
- 5º) Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía (Resolución EPESF N° 527/19 o la que la sustituya o complemente).
- 6º) Ley N° 12.510 "Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.

Artículo 6º - PLIEGO LICITATORIO: De tratarse de Concurso Público, los oferentes que deseen concurrir podrán acceder al Pliego y documentos anexos, los que estarán publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF, serán públicos y estarán disponibles en todo momento. Sin perjuicio de ello, la comitente podrá cursar invitaciones remitiendo los pliegos a tales efectos.

En caso de Concurso Privado, los Pliegos serán remitidos exclusivamente a los respectivos invitados a través de correo electrónico declarado por los mismos en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Para el caso en que se requiera solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar, se realizará la invitación por correo electrónico.

Artículo 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo del Concurso de Precios.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta de parte del Proveedor o Locador, no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 8º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en la correspondiente invitación, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Cuando con posterioridad al llamado a Concurso de Precios se declare feriado o se acuerde asueto, el Acto tendrá lugar el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por Correo o cualquier otro medio con posterioridad al Acto de Apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haber sido despachadas oportunamente.

Artículo 9º - PRESENTACIÓN: Para que sea válida la presentación al Concurso de Precios, el Oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquél deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo Acto, en sobre cerrado a denominarse Sobre Presentación, todos los documentos que se detallan en el artículo siguiente. La presentación podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para la Comitente por demora o extravío.

En ningún caso el Sobre Presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al Oferente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Concurso [Privado o Público, según corresponda] **Nº** [número de la Concurso] **a verificarse el día** [día de apertura del acto] **del mes** [mes de apertura del acto], **de** [año de apertura del acto], **a las** [hora de apertura del acto] **hs. en la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, calle** [nombre de la calle de la oficina donde se realizará el acto de apertura], **Nº** [número del domicilio], [localidad].

El Sobre Presentación será provisto por el Oferente. El mismo deberá ser de color uniforme, sin membrete o identificación de ningún tipo, a excepción de la leyenda que se detallara precedentemente, y de tamaño acorde a la documentación que deba contener.

Artículo 10 - CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN: Se deberá incluir la siguiente documentación:

- 10.1** Original del Formulario de Cotización puesto a disposición por la Comitente debidamente suscripto por el Oferente. **El cambio del Formulario de Cotización por hojas, con o sin membrete, distintos a los oficiales puestos a disposición por la Comitente, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.**

El Oferente podrá adjuntar al Formulario de Cotización oficial, un detalle de su propuesta y/o cotización, en papel con membrete propio y en original.

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario de Cotización, al dorso del mismo. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma oferente.

- 10.2 Declaración jurada de adhesión a los términos del legajo que rige el presente Concurso de Precios, utilizando para ello el formulario correspondiente, o un ejemplar completo del legajo que sirvió de base para el llamado al Concurso, debidamente firmado por el Oferente en todas sus hojas.
- 10.3 Reposición del sellado provincial de Ley, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: <https://www.epe.santafe.gov.ar/index.php?id=705>
- 10.4 Constancia de Cumplimiento Fiscal, según Resolución General N° 19/2011 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura.
- 10.5 Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).
- 10.6 Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la A.F.I.P.
- 10.7 Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17.250, en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
- 10.8 Declaración de Domicilio Legal del Oferente: En la ciudad de Santa Fe o Rosario. Allí se practicarán todas las notificaciones vinculadas con el Concurso, y eventualmente con el contrato de adjudicación.

Asimismo, se considerarán válidas las notificaciones que la Comitente hiciere en formato digital firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

Además de la notificación en formato digital, para el caso del Acto Administrativo de adjudicación, se realizará por Cédula al domicilio legal declarado.
- 10.9 Declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe.
- 10.10 Otras formalidades que se especifiquen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales y/o en el de Especificaciones Técnicas.

La insuficiencia u omisión de los requisitos exigidos por el subinciso 10.1 será causa de rechazo de la oferta, sin más trámite, en el mismo Acto de la apertura por las autoridades que lo dirijan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la lectura de la constancia que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta podrá, o no, ser rechazada, a exclusivo juicio de la Comitente.

En caso de discrepancia entre alguna o algunas de las condiciones o valores informados en los documentos incluidos en el Sobre Presentación, prevalecerá lo expuesto en el Formulario de Cotización original.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

Artículo 11 - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La presentación de una Oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de treinta (30) días, contados desde la fecha de apertura del Concurso de Precios.

Aquella/s propuesta/s que resulte/n más conveniente/s, a criterio de la Comitente, quedan automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente.

Artículo 12 - FORMALIDADES: La Propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas y contenido:

- 1º) La Propuesta económica se presentará redactada en idioma español, en un solo tipo de escritura.
- 2º) Deberán estar firmadas todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.
- 3º) Las raspaduras, enmiendas o entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al final del documento.

Estará compuesta por la cotización, plazo de entrega, datos característicos garantizados de los materiales y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

Artículo 13 - COTIZACIÓN: La confección del Formulario de Cotización original, como el presupuesto detallado que optativamente podrá presentar el Oferente, deberán ajustarse a lo siguiente:

13.1 La cotización de los precios se realizará en Pesos.

13.2 En razón de que la Comitente se encuentra registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los proponentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P. **El incumplimiento con lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el IVA.**

13.3 Para cada uno de los Rubros y/o ítems que se coticen, se deberá indicar cantidad, unidad, precio unitario y precio total. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, se tendrá en cuenta el precio unitario. **El incumplimiento con lo dispuesto en este inciso, implicará que la Propuesta podrá o no ser rechazada, a exclusivo juicio de la Comitente al momento del estudio de las ofertas.**

13.4 Cuando en el Formulario de Cotización se definan Rubros que se integren por más de un ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro.

13.5 Cuando los Rubros que se concursan no se dividan en ítems, es obligatorio presentar la oferta por Rubro o Rubros completos.

Artículo 14 - CONDICIONES DE REAJUSTE: Salvo indicación en contrario de las condiciones complementarias al presente Pliego, los precios de los bienes y/o servicios cuya provisión se contrate, no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste.

Artículo 15 - PLAZO DE ENTREGA: Se entenderá como tal, al plazo máximo que tiene el proveedor o locador para entregar los materiales, equipos y/o servicios convenidos, en el lugar pactado, e indicado en el respectivo Pedido de Compra. Dicho Pedido de Compra se notificará en formato digital firmado digitalmente al domicilio electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Se dejará constancia de la mencionada notificación.

En tal sentido, la Comitente podrá establecer cronogramas de entregas que parcialicen la provisión que se concurre, en función de lo cual se indicará para cada entrega parcial, la cantidad a proveer y el plazo de vencimiento de cada una de las entregas programadas.

De no existir un cronograma de entregas, la fecha de entrega se fijará en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del Pedido de Compra.

La Comitente asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en el legajo del Concurso, pudiendo los oferentes ofrecer plazos o programas de entregas diferentes, quedando a exclusivo juicio de la Comitente aceptarlos o no.

A tal efecto, la eventual Propuesta alternativa deberá ser formulada en su Oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

Artículo 16 - CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL OFRECIDO: Los oferentes deberán precisar claramente en sus ofertas la marca, tipo, modelo y todo detalle relevante de los materiales, equipos y/o accesorios ofrecidos, con el objeto de brindar la más amplia información sobre lo que se propone. Se deberán adjuntar folletos descriptivos, y toda documentación considerada de interés para una mejor apreciación de la calidad y confiabilidad de lo ofrecido. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación.

Ante la falta parcial o total de Datos Técnicos Garantizados y/o Protocolos de Ensayo que sean requeridos en el Pliego Complementario o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, o cuando los materiales y/o equipos solicitados no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, ya sea en forma parcial o total, queda a exclusivo criterio de la Comitente desestimar la Propuesta.

Las Normas y Especificaciones Técnicas propias de la EPESF, cuyas condiciones son las que deben observar los materiales o equipos que se liciten, deberán ser consultadas en el Departamento Unidad de Trabajo Normas cuyo domicilio

es: calle Francisco Miguens 260, Piso 12º, Código Postal (3000), - Santa Fe - Tel (0342) 4505609 / 610, E-mail unormas@epe.santafe.gov.ar, o en el sitio Web www.epe.santafe.gov.ar.

Se entenderá que los materiales o equipos solicitados sólo refieren a bienes nuevos y sin uso.

Si para un mismo producto el Oferente ofreciera dos o más marcas, la Comitente podrá elegir una de ellas, sin que ello otorgue derecho al Adjudicatario para percibir diferencias de precios.

Artículo 17 - PROPUESTA ALTERNATIVA QUE MODIFIQUE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Adicionalmente a la Oferta, cuya cotización es siempre obligatoria, los oferentes podrán ofrecer las variantes que, a su criterio, consideren más ventajosas que las especificadas en la documentación que se anexa al presente Pliego. Las variantes así ofrecidas quedarán identificadas como "Cotizaciones Alternativas".

Las "Cotizaciones Alternativas" que a criterio de la Comitente resulten ventajosas, y éstas modifiquen sustancialmente las bases o condiciones establecidas, podrá proceder a dejar sin efecto el Concurso y a llamar a uno nuevo, modificándose convenientemente sus bases y condiciones.

CAPÍTULO IV

ACTO DEL CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 18 - APERTURA DE LAS OFERTAS: En el lugar, día y hora fijados al efecto, bajo la presidencia del funcionario designado por la Comitente y en presencia de los interesados que concurran al Acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Inmediatamente se procederá a la apertura de los Sobres de Presentación mencionando los documentos que se acompañan en cada uno y dándose lectura a las propuestas recibidas.

Terminada la lectura, los oferentes presentes o representantes autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el Acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

Artículo 19 - PRÓRROGA DE LA APERTURA: Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º precedente, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la Comitente.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la Comitente.

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, a criterio de la Comitente, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días.

Artículo 20 - ACTA: De todo lo ocurrido durante el "acto del Concurso de Precios" se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En el Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Todos los oferentes tienen derecho a impugnar el Acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos (\$), igual al dos por mil (2 ‰) del presupuesto oficial del Concurso, en la Cuenta Corriente n° 443/06 –Sucursal N° 599- del Nuevo Banco de Santa Fe SA –CBU 3300599515990000443063 – Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una Oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la Comitente haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

CAPÍTULO V

SELECCIÓN DE OFERTAS

Artículo 21 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS: La adjudicación recaerá a favor de la Propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los documentos del Concurso. A tal efecto, se podrán efectuar los estudios y análisis comparativos que sean necesarios, con utilización de las metodologías que se consideren adecuadas para determinar la Oferta más conveniente, la que podrá no ser la de menor precio.

El Sector Solicitante de los materiales, equipos o servicios, para elaborar el correspondiente Informe de Pre adjudicación, podrá solicitar información adicional a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF.

La presentación de la oferta no genera derecho alguno a favor del oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la Comitente, quien puede dejar la licitación sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

Artículo 22 - ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN: Si en el Formulario de Cotización no se ha previsto la desagregación de los Rubros en Ítems, la adjudicación se hará por Rubro completo; salvo que existan condiciones complementarias al presente pliego que establezcan lo contrario.

Si en dicho formulario se estableciera que el pedido de cotización se compone de Rubros que a su vez se dividen en Ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de Ítem.

Artículo 23 - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que, a criterio de la Comitente, fueran consideradas igualmente convenientes, cuyas diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %), y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre esos oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del Sobre Presentación. A tal efecto se fijará plazo para la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos oferentes.

La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

CAPÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 24 - CLASES E IMPORTES: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir:

Garantía de Contrato: deberá realizarse en Pesos (\$) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

Excepciones: No será necesario constituir garantía de contrato para las contrataciones con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Comunas, Organismos Autárquicos o descentralizados de dichos Estados, Sociedades del Estado y/o Sociedades Mixtas; y en Locaciones de Inmuebles y Locaciones de Vehículos.

Artículo 25 - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS: Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del Adjudicatario:

a) En dinero efectivo: única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.

b) Giro o remesa postal o bancaria, liberados a la orden de la Comitente.

c) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la Comitente.

d) Pagaré a la vista, avalado por una institución bancaria. El texto por el cual se exprese el otorgamiento de este aval, deberá redactarse al dorso del pagaré o en algún formulario oficial del Banco que otorgue la correspondiente fianza, debidamente suscrito por las autoridades de la institución.

e) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los requisitos del Anexo III de la Resolución EPESF N° 527/19 -Instructivo pólizas de garantías- o la que la suplanté en el futuro.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos precedentes, deberán ser presentadas en original.

Las Garantías de Contrato, a presentar según las formas previstas, deberán mantener su vigencia hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

Artículo 26 - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

Artículo 27 - INTERESES: Las garantías constituidas para el Contrato, no devengarán intereses ni compensación alguna por ningún concepto.

Artículo 28 - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los bienes, conforme al detalle contenido en el Pedido de Compra.

CAPÍTULO VII

CONTRATO

Artículo 29 - PERFECCIÓN DEL CONTRATO: Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio legal constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se procederá a ejecutar la Garantía de Oferta y se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la Comitente para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

Artículo 30 - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, el Proveedor o Locador no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la Comitente. En el supuesto caso de que la Comitente no accediere a la transferencia del contrato, el Proveedor o Locador no tendrá derecho a reclamación alguna y dará cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, bajo pena de rescisión del contrato y, de corresponder, la consecuente aplicación de sanciones respectivas.

Artículo 31 - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cuando en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la Comitente podrá, previa conformidad del Proveedor o Locador, ampliar el importe total contratado hasta en un treinta por ciento (30 %) sobre dicho monto. La ampliación podrá aplicarse a incrementar las cantidades a suministrar convenidas inicialmente, manteniendo los mismos precios y condiciones pactados en la adjudicación original.

Esta opción podrá ser ejercida por la Comitente dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del plazo de entrega convenido originalmente, o a la fecha en que vence el más extendido de los plazos de entrega, cuando se hubieren contratado programas de entrega con más de un plazo.

Artículo 32 - INHIBICIONES: No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco, o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

CAPÍTULO VIII

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 33 - INSPECCIÓN EN FÁBRICA: Cuando se contratara la compra de materiales o equipos de producción nacional, la Comitente se reserva la facultad de realizar ensayos en fábrica sobre los elementos adjudicados, previo al envío de los mismos a los lugares de entrega que hayan sido fijados. A tal efecto, la Comitente podrá destacar un Inspector a su costo y cargo para la realización de dichos ensayos. En tal caso, el Proveedor deberá poner a disposición de dicho Inspector y a su cargo, el personal, laboratorio y todos los elementos necesarios que permitan comprobar si la calidad y característica de los materiales y/o la ejecución de los trabajos contratados responden a las especificaciones requeridas por Pliego o garantizadas en la oferta.

A estos fines, el Proveedor deberá comunicar a la Unidad de Trabajo Normas en el domicilio de calle Francisco Miguens 260, Piso 12º, Código Postal (3000), - Santa Fe – Tel (0342) 4505609 / 610 – E-mail unormas@epe.santafe.gov.ar, o al Sector que en su lugar sea determinado por Pliego Complementario, el Pedido de Inspección con una antelación no menor de diez (10) días respecto la fecha en que lo adjudicado se halle en condiciones de ser ensayado.

Transcurridos tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del Pedido de Inspección, sin comunicación por parte de la Comitente hacia el Proveedor que confirme la realización de los ensayos en fábrica, se considerará que la misma prescinde del derecho de llevar a cabo los mismos, debiendo en consecuencia el Proveedor entregar los elementos o materiales adjudicados.

De confirmarse el Pedido de Inspección por parte de la Comitente, el Proveedor deberá comunicar a la Unidad de Trabajo Normas o al Sector que en su lugar sea determinado por Pliego Complementario, que está en condiciones para la realización de los ensayos.

Suspensión del Plazo de entrega por Ensayos: para el caso en que la Comitente prescindiera en forma expresa o tácita de la realización de ensayos, la suspensión en el plazo de entrega será de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación del Proveedor del Pedido de Inspección. En el caso en que la Comitente confirme la realización de ensayos, la comunicación del Proveedor informando la fecha a partir de la cual se pueden llevar a cabo los ensayos en fábrica, dará lugar a la suspensión del plazo de entrega desde la fecha indicada, y por el tiempo que demande la realización de los mismos.

Una vez realizados los ensayos, o liberada la entrega con protocolos y confeccionada el Acta correspondiente por la inspección de la Comitente, la suspensión queda sin efecto, volviendo a correr el plazo de entrega.

No se incluirán en este aplazamiento los elementos rechazados por la inspección.

En el caso en que se deban repetir los ensayos por causa imputable al Proveedor, los gastos derivados de traslado y estadía del Inspector, quedarán a cargo del Proveedor.

ARTÍCULO 34 - NORMAS TÉCNICAS: A los efectos indicados en el Artículo precedente y salvo que en las condiciones complementarias o las planillas de Descripción Técnica se establezca lo contrario, serán de estricta aplicación, en el orden de prelación con que se las nomina, las siguientes Normas: Especificaciones Técnicas de la EPE, normas IRAM, normas ANSI y normas IEC. Cuando las exigencias de orden técnico requeridas por la Comitente, permitan la cotización de material de origen extranjero que no encuadre en las normas citadas anteriormente, serán de aplicación las normas vigentes en el país de origen.

Artículo 35 - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los materiales, equipos y/o servicios se hará en el lugar y forma indicado en las cláusulas y/o planillas que se anexan al presente.

Cuando no se hubiere hecho constar tal indicación, queda entendido que la entrega deberá realizarse una vez efectuados los ensayos en fábrica, o de haber desistido de ellos la Comitente, sobre piso estibado adecuadamente, en el depósito o lugar de entrega que se especifique en las cláusulas complementarias o en el respectivo cronograma de entregas, libre de fletes, embalajes y todo otro gasto para la Comitente.

De haberse establecido la cláusula "entrega inmediata", se entenderá que la entrega debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificada la adjudicación.

Artículo 36 - REMITOS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Los recibos o remitos que se firman en el momento de la entrega, lo serán en condiciones "a revisar", operándose la recepción definitiva en el lugar de entrega convenido, una vez concluidos los procedimientos de control de calidad que decida concretar la Comitente en sus propias dependencias, a fin de verificar que los artículos entregados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones contratadas.

Si se produjeran rechazos, la Comitente producirá una comunicación formal en tal sentido al Proveedor, dentro de los treinta (30) días de ingresados los elementos al lugar de entrega establecido. En ese caso el material que resultare rechazado deberá ser retirado por el Proveedor en un plazo de cinco (5) días a partir de recibida la comunicación de rechazo. De no proceder el Proveedor a retirar los elementos rechazados en ese plazo, la Comitente los devolverá a destino por el medio que estime más adecuado, con flete a pagar por el destinatario, más los costos de carga, descarga y adicionales que se produzcan.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos de Garantía al Proveedor no liberan a éste de las responsabilidades que establecen los Artículos 1044 y 1051 ss. Y cc. Del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 37 - IDENTIFICACIÓN Y EMBALAJE: El Proveedor deberá ajustarse a lo indicado en Pliego Complementario en cuanto al embalaje e identificación del material. Será responsable por la incorrecta identificación de los artículos entregados, como del deficiente acondicionamiento o embalaje, debiendo repararlos o reemplazarlos según corresponda, por su exclusiva cuenta y cargo, si por dicha causa hubieran sufrido deterioros, roturas o inutilización.

Artículo 38 - INCUMPLIMIENTO: El Proveedor no podrá negarse a entregar los elementos ofrecidos en el Concurso de Precios, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distinta de lo convenido. La falta, incumplimiento, o negativa de entrega en las condiciones ofrecidas, facultará a la Comitente a adquirir de terceros esos elementos por cuenta del Proveedor y atribuirle las diferencias de precios, si las hubiere, reservándose al mismo tiempo, el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan. Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o de "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, no podrá el Proveedor, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la Comitente, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO IX

PAGOS

Artículo 39 - FORMA DE PAGO: El pago será realizado en las oficinas de la Comitente que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o condiciones complementarias. El mismo se efectuará en el "plazo corriente administrativo", esto es dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega, cumplimiento del objeto contractual o certificación del servicio, y/o de la fecha de presentación de la correspondiente factura, lo que fuere último.

Se considerará como fecha de entrega de los materiales con inspección en destino, la de aprobación del material ingresado.

De acuerdo a lo que se disponga a través de normas de origen nacional o provincial que fueren de aplicación, la forma de todos los pagos que se indiquen, se realizarán conforme las mismas.

Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Proveedor, deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.

Artículo 40 - PLAZOS: El plazo corriente administrativo definido en el Artículo precedente, se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

Artículo 41 - IMPUESTO DE SELLOS: Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor o Locador. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

Artículo 42 - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La mora en el pago dará derecho al Proveedor o Locador, a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[\frac{\left(\sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

M: Monto de la obligación caída en mora.

T_i: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

CAPÍTULO X

MULTAS

Artículo 43 - SANCIONES: Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los oferentes, proveedores o locadores, de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

Artículo 44 - MORA EN LAS ENTREGAS: El Proveedor o Locador, quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la entrega de la provisión o servicio, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

Artículo 45 - IMPORTE: Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la Comitente podrá, una vez constituido en mora el Proveedor o Locador, aplicarles una multa equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe del bien y/o servicio –impuestos incluidos- no entregado en término, por cada día de mora.

Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la entrega en que se ha incurrido en mora.

Si el total de las multas aplicadas alcanzare el 15 % del importe total del contrato impuestos incluidos, la Comitente podrá rescindirlo por culpa del Proveedor o Locador.

En ningún caso la multa superará la proporción del quince por ciento (15 %).

Artículo 46 - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: Producida la situación de mora del Proveedor o Locador, en los términos del artículo 44 del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Proveedor o Locador tuviere a su favor por cualquier contrato con la Comitente. De ser éstos insuficientes, la Comitente procederá a intimar la cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Proveedor o Locador, pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

IMPORTANTE

Será causal de rechazo de la oferta, en el mismo Acto de apertura, cuando se presente la siguiente circunstancia: el cambio del Formulario de Cotización por fotocopias u otras hojas distintas a las oficiales puestas a disposición por la EPESF, conforme a lo previsto en el Capítulo II (ARTICULO 10º, Inciso 10.1).

Según lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Pliego, los oferentes tienen pleno derecho a presenciar el Acto de apertura del Concurso de Precios en el que participen.

**FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES
DE LA CONTRATACIÓN**

Licitación/Concurso N.º.....
Resolución/Disposición N.º.....
Fecha de Apertura

Quien suscribe.....en representación de la firma.....manifiesta en carácter de declaración jurada que su oferta se ajusta al Legajo, sus documentos anexos y a la normativa aplicable, que rigen la Licitación/Concurso N.º “.....”, aprobada por Disposición/Resolución N.º.....

Asimismo, que conoce y acepta en las condiciones señaladas en todas y cada una de las partes constitutivas del pliego.

Razón social:.....

.....
Firma del representante legal

.....
Firma Representante Técnico

.....
Aclaración

.....
Aclaración

ANEXO

LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

COMPRE SANTAFESINO: Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.

ESPECIFICACION TECNICA

REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN

El objeto de la presente contratación es la reparación de los transformadores distribución que se detallan a continuación, y que debido a contingencias del servicio experimentaron fallas que no se pueden determinar con precisión sin mediar el decubado e inspección detallada de su interior.

Estas máquinas podrán ser inspeccionadas visualmente su estado externo por los posibles Oferentes, en el depósito de la Empresa Pcial. de La Energía (EPESF), que sita el alcance de suministro.

ARTICULO N ° 1: CONDICIONES DE LOS OFERENTES:

Solo podrán presentarse las empresas que posean:

- a) Capacidad técnica para la fabricación y / o reparación de transformadores.
- b) Instalaciones aptas para desarrollar la totalidad de los trabajos, objeto de la presente.
- c) Laboratorio técnico que permita la realización de la totalidad de los ensayos previstos en el pliego.
- d) Antecedentes de empresas y / o entidades, adjuntando nomina, a las que hayan efectuado provisiones y / o reparaciones, a fin de recabar referencias técnicas, comerciales y de cumplimiento contractuales.

Los requisitos contenidos en este punto anterior serán fundamentales para la adjudicación, por lo que serán evaluados y constatados, previos a tomar una determinación.

El incumplimiento de la presentación de la documentación detallada en este Artículo podrá producir, a exclusivo criterio de la EPESF, el rechazo de la oferta.

ARTICULO N ° 2: FORMA DE COTIZAR:

La cotización se hará ítem por ítem, utilizando a este fin el " **Formulario de Presentación de Propuestas**".

El Oferente completará para cada ítems un " Formulario de Presentación de Propuestas"

La cotización de cada renglón deberá realizarse en pesos, excluido el I.V.A., y la provisión deberá estar libre de todo gravamen, tasa y/o servicio (pagos aduaneros, derechos consulares, etc.)

Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, aquella firma que no cumplimente lo expuesto.

El cambio de Formulario de Cotización por fotocopias, o por hojas con o sin membrete del proponente o por formularios distintos a los oficiales entregados por la EPESF, SERA CAUSA DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.

El I.V.A. que corresponda, se cargará al final de cada factura.

ARTICULO N ° 3: MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El Oferente deberá mantener los valores cotizados por el término de 60 (SESENTA) días sin derecho a modificarlos bajo ninguna circunstancia.

ARTICULO N ° 4: ALCANCE DEL PRECIO COTIZADO Y DESCRIPCION DE CADA RENGLON.

El Oferente deberá presentar una única propuesta efectuando la cotización



Energía de Santa Fe

según se indica en el artículo N ° 2 del presente Pliego.

A los fines de la formalización de la propuesta, se pasa a detallar el alcance de cada renglón:

Renglón N ° 1: Transporte desde los Almacenes de EPESF hasta el taller del contratista y viceversa.

La cotización de este renglón comprende el transporte del transformador desde Almacenes de la EPESF hasta el taller del contratista, incluido los seguros correspondientes.

La carga y manipulación de los transformadores dentro del depósito de la EPESF estará a cargo según se indica en el alcance de suministro.

Renglón N ° 2: Decubado, inspección y pruebas para el diagnóstico de la reparación a efectuar.

La cotización de este renglón comprende el decubado del transformador, los desarmes y despieces que fueren necesarios, las pruebas preliminares, comprobaciones e inspecciones necesarias para determinar con certeza los trabajos a realizarle a cada máquina.

Renglón N ° 3 : Reparación total del bobinado de 1 fase de Alta Tensión.

La cotización de este renglón comprende la reparación, reconstrucción o ejecución total de un bobinado de una fase de Alta Tensión (AT), en alambre de cobre de sección, característica, vueltas y dimensiones exactamente iguales a los devanados de AT existentes y su correspondiente aislación, también exactamente iguales a los existentes, el secado, fijación, y acuanamiento, conductores y terminales de conexión, etc. En otras palabras, reconstruir el bobinado al estado como era originalmente e igual a las otras fases.

Renglón N ° 4 : Reparación total del bobinado de 1 fase de Baja Tensión.

La cotización de este renglón comprende la reparación, reconstrucción o ejecución total de un bobinado de una fase de Baja Tensión (BT), en alambre de cobre de sección, características, vueltas y dimensiones exactamente iguales a los devanados de BT existente y su correspondiente aislación, también exactamente iguales a los existentes, el secado, fijación, y acuanamiento, conductores y terminales de conexión, etc. En otras palabras, reconstruir el bobinado al estado como era originalmente e igual a las otras fases.

Renglón N ° 5 : Reparación del Núcleo, de Zunchos, Tacos, Cuñas, Prensayugos, etc.

La cotización de este renglón comprende el desarme y armado de la parte activa que se necesario para las siguientes reparaciones, o secado y limpieza de las bobinas:

Comprende la reparación parcial del núcleo en aquellas máquinas en los que se pueda haber dañado, con chapa de idénticas características magnéticas, espesor, etc.

De los Zunchos o Yugos en aquellas máquinas en los que se pueda haber dañado, conservando las características del original.

De los tacos de sujeción y apriete de la columna de una fase, debiendo conservar las distancias de aislación originales, como mínimo.

De las cuñas de la columna de una fase, en aquellas máquinas en las que se puedan haber dañado, conservando las propiedades originales físicas y químicas.



Energía de Santa Fe

De los prensayugos de aquellas máquinas en las que pueden haberse dañado, conservando las características originales del o los prensayugos.

Renglón N ° 6: Cambio de 1 (un) Aislador de Alta Tensión.

La cotización de este renglón comprende la provisión de 1 aislador totalmente nuevo de AT en reemplazo del que eventualmente estuviere dañado, de características idénticas a los aisladores de AT de las otras fases sanas.

Renglón N ° 7: Cambio de 1 (un) Aislador de Baja Tensión.

La cotización de este renglón comprende la provisión de 1 aislador totalmente nuevo de BT en reemplazo del que eventualmente estuviere dañado, de características idénticas a los aisladores de BT de las otras fases sanas.

Renglón N ° 8: Cambio del Conmutador.

La cotización de este renglón comprende el cambio del conmutador (en caso que esté dañado) por otro totalmente nuevo.

En este caso se deberá respetar los porcentajes de regulación en mas y en menos que tenía el transformador en su estado original.

Renglón N ° 9: Cambio de la Morsetería de un Aislador de AT.

La cotización de este renglón comprende el reemplazo por elementos nuevos, entendiendo por tal las piezas de acero de fijación del aislador propiamente dicho, sus elementos de ajuste y fijación (tuercas, arandelas, etc.), los pernos pasantes de bronce, tuercas, contra - tuercas, arandelas, caperuza de cierre de bronce, tornillos, etc.

Renglón N ° 10: Cambio de la Morsetería de un Aislador de BT.

La cotización de este renglón comprende el reemplazo por elementos nuevos, entendiendo por tal las piezas de acero de fijación del aislador propiamente dicho, sus elementos de ajuste y fijación (tuercas, arandelas, etc.), los pernos pasantes de bronce, tuercas, contra - tuercas, arandelas, caperuza de cierre de bronce, tornillos, etc.

Renglón N ° 11: Cambio de los Elementos Conductores y Morsetería de la Conexión de Puesta a Tierra.

La cotización de este renglón comprende reemplazo por elementos nuevos de los conductores y morsetería de puesta a tierra entendiendo por tal la banda flexible de cobre, conexiones del prensayugos, la toma de tierra de la cuba, de tal modo que la puesta a tierra del transformador y sus elementos constitutivos queden como eran originalmente.

Renglón N ° 12: Cambio de la totalidad de las Juntas.

La cotización de este renglón comprende la sustitución total de las juntas del transformador, proveyéndose e instalándose juntas nuevas construidas con elastómeros resistentes al aceite mineral.

Renglón N ° 13: Reparación de la Cuba y / o del Radiador y / o del Tanque de Expansión y / o de la Tapa y / o de las válvulas de llenado y purga y / o del Deshidratador y / o de los indicadores de aceite.

La cotización de este renglón comprende la reparación de los siguientes:

Reparación parcial de la cuba en aquellas máquinas en la que pueda presentar algún daño exterior (deformaciones, perforación, grietas, etc.)



Energía de Santa Fe

Reparación o reemplazo de radiadores en aquellas máquinas que puedan presentar daños en los mismos, sin modificar en ningún momento su capacidad de radiación y cantidad de radiantes.

Comprende el reemplazo de los indicadores de nivel de aceite en aquellas máquinas en que estos se encuentren dañados, utilizando siempre material apto al aceite mineral.

Renglón N ° 14: Limpieza Total, Interior y Exterior de la Cuba, Radiadores, Tanque de Expansión y Bastidor, Tratamiento Superficial Exterior con Antióxidos y Pintura Exterior Total.

La cotización de este renglón comprende la limpieza total del interior y exterior de la cuba, tapa, tanque de expansión y radiadores, el acabado superficial exterior de las reparaciones y soldaduras que eventualmente se pudieran haber realizado y la remoción de la pintura vieja.

También se deberá limpiar mediante algún proceso químico y / o mecánico todas las partes oxidadas. También en este renglón se tendrá en cuenta la aplicación exterior completa de 2 manos de pintura antióxido de Cromato de Zinc y 2 manos de esmalte sintético.

En la parte visible exterior de la máquina deberá ser pintada la POTENCIA y la FECHA de vencimiento de la garantía de la misma. En el tanque de expansión o bajo los bornes del secundario, según se trate respectivamente de transformadores de distribución o rurales, se pintarán con pintura negra el texto "EPE SANTA FE", la potencia del transformador, N° de CUT, el valor del calibre del fusible de expulsión normal SS que corresponda, la fecha de finalización del período de garantía, y la leyenda "NO PCB", de acuerdo a lo estipulado en las ETN 28a y 30 de la EPE. Se pintarán además los carteles de seguridad descriptos en las mismas ETN.

Renglón N ° 15: Tratamiento Total del Aceite Existente.

La cotización de este renglón comprende el tratamiento total del aceite existente a los fines de eliminar las impurezas, residuos sólidos, hollín y humedad, de manera de dejarlo en un estado tal que cumpla con las condiciones técnicas - físicas - químicas de aptitud, las cuales pueden ser comprobadas mediante un **certificado de calidad y protocolo de ensayo del aceite a realizar sobre las muestras. (Planillas de ensayos a realizar)**

Renglón N ° 16: Agregado o Cambio de Aceite.

La cotización de este renglón comprende el cambio total de **ACEITE NUEVO (SIN USO)** puesto en el transformador. Además, deberá cotizar el valor unitario del litro para tener en cuenta en caso de ser necesario el reemplazo o el agregado hasta completar a nivel.

A tal fin la EPESF se reserva el derecho de optar por esta propuesta o proveer la cantidad de aceite necesaria al Contratista.

Para los casos en que el CONTRATISTA DEBA ENTREGAR ACEITE NUEVO, **como condición indispensable deberá entregar un certificado de calidad y protocolo de ensayo del aceite nuevo** de acuerdo a las normas nacionales e internacionales que son de aplicación (quedando supeditada la aceptación, de acuerdo a los valores dados en el protocolo de ensayo de las muestras tomadas a tal fin).



Energía de Santa Fe

EL CERTIFICADO DE INSPECCION DE CALIDAD deberá tener los ensayos siguientes:

Características	Unidad	Valor	Límite Inferior	Límite Superior
ASPECTO	Visual			
Color (ASTM D-1500)	UR			
Viscosidad a 40 ° C. (ASTM D- 445)	CSt.			
Densidad a 15 ° C. (IRAM 6505)	Gr./cm3			
Punto de inflamación (ASTM D-92)	° C.			
Punto de Esgurrimiento (ASTM D-97)	° C.			
Número de ácido (ASTM D-664-974)	mg.			
Corrosión S/ lámina de cobre (ASTM D-1201)				
Tensión superficial (ASTM D-971)	d / c			
Contenido de Agua (ASTM D- 1533)	Ppm			
Contenido de Inhibidor (IEC 666)				
Rigidez dieléctrica (ASTM D-877)	Kvolt.			
Tangente Delta (IRAM 2340)	UR			
Contenido de B.H.T. (M I 01)	% P			
ESTADO A LA OXIDACIÓN :				
Período de Inducción (IEC 1125)	Hs.			
Acidez volátil (mgKOH/g) (IEC 1125)	Mg.			
Acidez soluble (mg.KOH/g) (IEC 1125)	Mg.			
Contenido de Sludge (IEC 1125)	% P			
Contenido de Azufre (ASTM D-129)				
Bifenilos Policlorados (PCBs) (ASTM D- 4059)	PPM			

Renglón N ° 17: Ensayos y Pruebas Finales.

La cotización de este renglón comprende la ejecución de los ensayos de rutina previstos en Normas IRAM 2247 y 2279, a saber:

- 1 - Inspección Visual.
- 2 - Ensayo de Aceite (para el caso de tratamiento aceite).
- 3 - Ensayo Dieléctrico con Tensión Inducida.
- 4 - Ensayo Dieléctrico con Tensión Aplicada.
- 5.- Medición de la Resistencia Eléctrica de los Arrollamientos.
- 6.- Medición de la Relación de Transformación y Verificación del Grupo de Conexión.
- 7 - Ensayo Eléctrico en Vacío.



Energía de Santa Fe

- 8 - Ensayo Eléctrico en Cortocircuito a Tensión Reducida.
- 9 - Ensayo de Hermeticidad.
- 10 - Ensayo del Conmutador Manual.

ARTICULO N ° 5: CALIDAD DE LOS ELEMENTOS A PROVEER.

Los elementos a proveer sólo podrán ser nuevos sin uso, de primera calidad, exigiéndose que los materiales sean reconocidos en el momento de su aprovisionamiento como los mejores y más adecuados a esos fines y aconsejados por la técnica actual en la materia como los más aptos. Deberán responder estrictamente a las normas vigentes en la materia.

ARTICULO N ° 6: CHATARRA :

El Oferente, deberá considerar que la chatarra que se origine de la reparación, (conductor, aceite, material ferroso, etc.) queda en poder del adjudicatario, sin ser devuelta a la EPESF.

ARTICULO N ° 7: COMPARACION DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

A los fines de comparar ofertas y adjudicar la reparación de los transformadores, la EPESF tomará como base el total del importe que resulte de una reparación " TIPO " que se compone de la suma de todos los renglones del "FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA REPARACION DE TRANSFORMADORES".

La EPESF se reserva el derecho de analizar minuciosamente los precios y de Adjudicar, a su exclusivo juicio la oferta que considere técnica y económicamente más conveniente.

La EPESF se reserva el derecho de realizar un diagnóstico interno, previo a la adjudicación, para analizar minuciosamente las ofertas presentadas al concurso correspondiente.

Una vez determinada la mejor oferta se adjudicará, emitiendo al Acto Administrativo y Pedido de Compra correspondiente.

El Pedido de Compra emitido será por el monto máximo a reconocer por reparación (Presupuesto Oficial), certificándose solo los montos correspondientes a las reparaciones aprobadas en la inspección del Diagnóstico de Fallas.

ARTICULO N ° 8: DIAGNOSTICO DE FALLAS - MONTO DEFINITIVO DE REPARACION:

Una vez notificado de la Adjudicación, La Contratista tendrá quince(15) días corridos, para presentar a la EPESF el monto definitivo de las reparaciones a realizar.

En este plazo deberá concretar el retiro de los transformadores y realizar los diagnósticos de falla de las máquinas, las cuales serán inspeccionadas y validadas por personal que EPESF designe para tal fin, confeccionándose las correspondientes **Planillas de Reparación**, las cuales serán firmadas en conformidad por las partes.

Los Renglones de cada Ítem que se detallen en las mencionadas Planillas, serán los que La Contratista deberá realizar y en base a los que, luego de realizadas y aprobadas por EPESF las inspecciones y ensayos previstos en el presente pliego, serán certificadas y abonadas, de acuerdo con los montos cotizados para cada renglón del/los "FORMULARIO/S PROPUESTA PARA REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES" presentados con la oferta.

ARTICULO N ° 9: CLAUSULAS PARTICULARES :

Con respeto a las clausuras de Reajuste de Precios-, Forma de Pago y Mora , será de aplicación lo indicado en el "**Pliego de Bases y Condiciones Generales para esta Licitación**" que a tal fin acompaña al presente Pliego.

ARTICULO N° 10: REALIZACION DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos a realizar-, los cuales incluyen la provisión de la totalidad de los materiales y mano de obra para su terminación-, serán cotizados por el oferente en el "FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA REPARACION DE TRANSFORMADORES" que-, junto con este Pliego-, es parte inseparable de la oferta y luego del contrato de trabajo-. Solamente se pagarán de los ítems cotizados, los que sean ejecutados en la correspondiente reparación, previa confección -de la **Planilla de Reparación** firmada en conformidad de las partes. La ejecución de tales ítems será verificada y aprobada por la Inspección de la EPESF-, dejando constancia por escrito, con la conformidad expresa del Contratista, previo a la iniciación de los trabajos de reparación.

ARTICULO N ° 11: PRUEBAS Y ENSAYOS:

Los transformadores reparados-, deberán quedar en perfecto estado de funcionamiento. Estos serán -sometidos a pruebas y ensayos de recepción según normas establecidas en el artículo número 13 del presente Pliego, debiendo pasar los mismos en forma satisfactoria.

ARTICULO N ° 12: INSPECCION EN FABRICA:

Los ensayos e inspección en fábrica-, serán efectuados por representantes de la EPESF según especificaciones del presente pliego.

El- rechazo de transformadores por parte de los representantes de la EPESF, no dará lugar al Adjudicatario derecho a solicitar ampliación en el plazo de entrega estipulado.

Estos rechazos, determinados por la Inspección de la EPESF, no liberarán en ningún caso al Adjudicatario de -su responsabilidad, hasta la recepción de los transformadores en nuestros depósitos.

Será -obligación del Proveedor comunicar fehacientemente a la EPESF, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación con respecto a la fecha _de entrega de las maquinas-, la fecha a partir de la cual los _transformadores se encuentran disponibles para su inspección final en -fábrica-. Si dicha comunicación -por parte del proveedor, se hace en un plazo menor al citado anteriormente , la EPESF considerará que la diferencia en días, con respecto a los diez (10) días hábiles pedidos , serán días de mora.

Si transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la fecha de aviso de inspección de los transformadores, la EPESF no inicia la inspección, y no mediando comunicación de la EPESF en contrario, el Proveedor podrá remitir los transformadores al lugar de entrega pactado, interpretando que este Organismo renuncia a los derechos de ensayo en fábrica.

ARTICULO N ° 13: ENSAYOS:

ENSAYOS DE RUTINA:

Es el ensayo a efectuar a todos los transformadores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, Renglón 17.

Si los ensayos realizados por el contratista y el inspector de la EPESF resultaran satisfactorios, serán considerados definitivos.



Energía de Santa Fe

Los elementos que resultaren dañados en todos los ensayos que se realicen serán repuestos por el adjudicatario, a su cargo, de manera que la entrega sea exactamente por el total adjudicado.

El plazo que demande la ejecución de nuevos ensayos de rutina, sean una vez o las veces que sean necesarios repetirlos en caso de resultados no satisfactorios, en ningún caso dará derecho a ampliar el plazo de ejecución de los trabajos.

Del resultado de los ensayos se labrará 2 copias del Acta y Protocolos, una para el inspector de EPESF y una el proveedor. El Protocolo puede ser solicitado en un formato digital por EPESF.

ENSAYOS DE RECEPCION:

Al recepcionarse, en los Almacenes de EPESF se efectuará una inspección visual de las máquinas, rechazándose todas aquellas que presenten golpes o defectos que pudieran hacer presumir su maltrato en el transporte, carga y / o descarga, corriendo por cuenta del Proveedor la reparación de las mismas.

ACEPTACION O RECHAZO DE LOS ENSAYOS :

Para la aceptación del lote, los transformadores deberán cumplir satisfactoriamente con los requisitos establecidos precedentemente, caso contrario será rechazado y se volverá a ensayar una vez reparado, realizando los mismos ensayos anteriores.

ARTICULO N ° 14: ENSAYOS NO SATISFACTORIOS:

En caso que, durante los ensayos, algún transformador, presente una falla en alguna de las partes no reparadas, pero que fueron cotizadas, la Empresa sólo abonará el monto cotizado que corresponda a ese ítem, además esto no dará lugar a una ampliación del plazo de entrega. Debiendo además hacerse cargo de los gastos ocasionados por el Inspector en una segunda y sucesivas inspecciones, incluido viajes, viáticos, etc. desde su lugar de origen y hasta su regreso, correrán por cuenta del Contratista.

ARTICULO N ° 15: CONDICIONES SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA:

La EPESF establece en el alcance de suministro el plazo de entrega de los transformadores. El Oferente puede presentar en su oferta cronograma que difieren del establecido, el que quedara a consideración de EPESF su aceptación. En el Artículo 8 del presente, se fija un plazo de cumplimiento para el retiro, inspección de falla y cotización final para la reparación de los trafos, vencido estos se contarán los días de mora de esa instancia y se sumaran al plazo de ejecución de la orden de compra, la suma de estos, serán los días totales empleados por el adjudicatario para el cumplimiento.

Podrá realizarse entregas parciales y facturables las que serán acordadas con el Taller Eléctrico interviniente.

ARTICULO N' 16: CONTENIDO DE PCB

Los transformadores que la EPESF enviará al contratista para su reparación tendrán un **contenido de PCB menor que 50 ppm**, es decir que estarán libres de PCB de acuerdo a la legislación nacional y provincial vigente.

Cada transformador será entregado al contratista acompañado por un certificado del Laboratorio Central de Servicio Analíticos de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral (LCSA- FIQ), o un laboratorio de similar prestigio, que certificará el contenido de PCB del mismo.

El contratista deberá devolver los transformadores luego de reparados con un



Energía de Santa Fe

contenido de PCB ND (No Detectado) según método empleado ASTM 4059-00. Para la verificación de esta condición, cada transformador deberá contar con un análisis de contenido de PCB que lo certifique efectuado por Laboratorios Oficiales o reconocidos por LCSA- FIQ. La verificación del contenido de PCB prescripto en la presente especificación será condición indispensable para la recepción definitiva de los equipos reparados.

ARTICULO N' 17: GARANTIA

El tiempo de garantía del trabajo realizado por el Contratista, se fija en **dos años**, para aquellos que se hayan reparado sus bobinados en forma total, y de **un año** para aquellos que tengan una reparación parcial, desde la fecha de recepción por parte de la EPESF.

ARTICULO N ° 18: PEDIDOS DE ACLARACION

Toda aclaración con respecto a la presente especificación técnica o a la presentación de las ofertas podrá ser requerida al contacto que se fija en el Alcance de Suministro.

ANEXO 1

REGLAMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 047/10

BASE DE DATOS DE TRANSFORMADORES

Identificación de transformadores

1 - IDENTIFICACION DE TRANSFORMADORES

Se pintará la sigla CUT y el número del transformador de la siguiente manera:

- Transformadores con tanque de expansión: Sobre el tanque, mirando al lado opuesto a los bornes. (figura 2).
- Transformadores sin tanque de expansión: Sobre la cuba de manera que sean visibles desde el piso estando el transformador instalado (figura 3). En caso de que la máquina posea radiadores en todos sus lados se pintará la identificación en uno de ellos, en un lugar donde sea posible verlo desde el piso estando el transformador instalado.

Color de los números: Negro.

Fuente: Arial o similar.

Altura de los números: 10 cm.

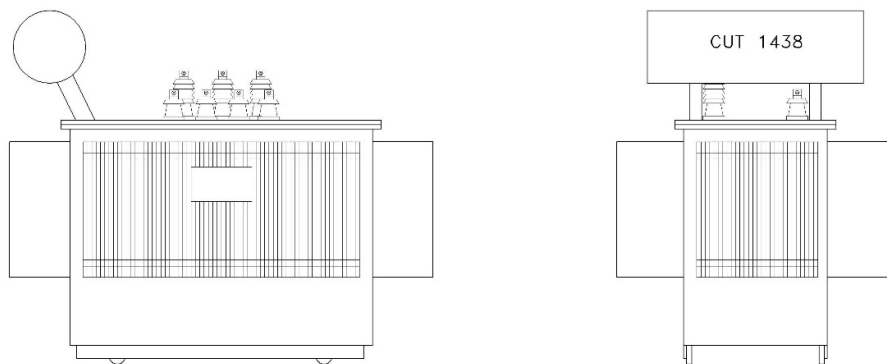


FIGURA 1: Pintado de Nro. de trafa de distribución

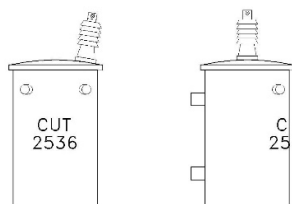


FIGURA 2: Pintado de Nro. de trafa rural



Energía de Santa Fe

FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA LA REPARACION DE TRANSFORMADORES .

MARCA : MAYO-INELPA-T. CZERWENY-TTE-RIBER-..... **ITEM NUMERO :**

POTENCIA : 160 KVA. RELACION : 13,2 KV. / 0,40- 0,231 KV. MATRICULA:300000123.

Concurso de Precios N ° : **Fecha :** / / .

Renglón N ° :	Descripción .	Total Sub Renglón \$ (SIN IVA)	Total Renglón . \$ (SIN IVA)
1	TRANSPORTE .		
2	DECUBAJE .		
3	REBOBINADO COLUMNA AT (C/UNA) .		
4	REBOBINADO COLUMNA BT (C/UNA) .		
5	REPARAC. NUCLEO, SUNCHOS, TACOS, ECT		
5 - 1	Sub - Renglón N ° : 1 . (Núcleo)		
5 - 2	Sub - Renglón N ° : 2 . (Yugos)		
5 - 3	Sub - Renglón N ° : 3 . (Tacos)		
5 - 4	Sub - Renglón N ° : 4 . (Cuñas)		
5 - 5	Sub - Renglón N ° : 5 . (Prensayugos)		
6	AISLADOR DE ALTA TENSION (C / UNO)		
7	AISLADOR DE BAJA TENSION (C / UNO)		
8	CONMUTADOR .		
9	MORSETERIA ALTA TENSION (C / UNA)		
10	MORSETERIA BAJA TENSION (C / UNA)		
11	MORSETERIA DE TIERRA		
12	CAMBIO DE JUNTAS .		
13	REPARACION DE CUBA .		
13 - 1	Sub - Renglón N ° : 1 . (Cuba)		
13 - 2	Sub - Renglón N ° : 2 . (Radiadores)		
13 - 3	Sub - Renglón N ° : 3 . (Tanque de Expansión)		
13 - 4	Sub - Renglón N ° : 4 . (Tapa)		
13 - 5	Sub - Renglón N ° : 5 . (Válvulas)		
13 - 6	Sub - Renglón N ° : 6 . (Deshidratador)		
13 - 7	Sub - Renglón N ° : 7 . (Nivel)		
14	LIMPIEZA Y PINTURA .		
15	TRATAM. ACEITE (310 Lts.de Promedio)		
16	CAMBIO DE 310. LTS. DE ACEITE		
17	PRUEBAS Y ENSAYOS .		
	TOTAL GENERAL (REPARACION TIPO)		

Precio de aceite nuevo (cambio) : \$ por / litro .

Los precios detallados serán " netos " , sin I.V.A..

El resumen de la cotización deberá realizarse indefectiblemente en el presente formulario, de acuerdo a lo especificado en el pliego técnico que antecede a la misma.

Deberá estar completo cada uno de los ítems, aquellos que queden vacía sin completar, se le considerara un valor de cotización igual a "0".

Las especificaciones técnicas de los trabajos, detalles constructivos, características y toda otra consideración que haga a lo ofrecido, será aceptado en formularios de la firma oferente

.....
Razón Social

.....
Sello y Firma .

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

Gerencia de Explotación - Área Administración de la Distribución – www.epe.santafe.gov.ar -



Energía de Santa Fe

FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA LA REPARACION DE TRANSFORMADORES .

MARCA : MAYO-INELPA-T. CZERWENY-TTE-RIBER-..... **ITEM NUMERO :**

POTENCIA : 315 KVA. RELACION : 13,2 KV. / 0,40- 0,231 KV. MATRICULA:300000126.

Concurso de Precios N ° : **Fecha :** / / .

Renglón N ° :	Descripción .	Total Sub Renglón \$ (SIN IVA)	Total Renglón . \$ (SIN IVA)
1	TRANSPORTE .		
2	DECUBAJE .		
3	REBOBINADO COLUMNA AT (C/UNA) .		
4	REBOBINADO COLUMNA BT (C/UNA) .		
5	REPARAC. NUCLEO, SUNCHOS, TACOS, ECT		
5 - 1	Sub - Renglón N ° : 1 . (Núcleo)		
5 - 2	Sub - Renglón N ° : 2 . (Yugos)		
5 - 3	Sub - Renglón N ° : 3 . (Tacos)		
5 - 4	Sub - Renglón N ° : 4 . (Cuñas)		
5 - 5	Sub - Renglón N ° : 5 . (Prensayugos)		
6	AISLADOR DE ALTA TENSION (C / UNO)		
7	AISLADOR DE BAJA TENSION (C / UNO)		
8	CONMUTADOR .		
9	MORSETERIA ALTA TENSION (C / UNA)		
10	MORSETERIA BAJA TENSION (C / UNA)		
11	MORSETERIA DE TIERRA		
12	CAMBIO DE JUNTAS .		
13	REPARACION DE CUBA .		
13 - 1	Sub - Renglón N ° : 1 . (Cuba)		
13 - 2	Sub - Renglón N ° : 2 . (Radiadores)		
13 - 3	Sub - Renglón N ° : 3 . (Tanque de Expansión)		
13 - 4	Sub - Renglón N ° : 4 . (Tapa)		
13 - 5	Sub - Renglón N ° : 5 . (Válvulas)		
13 - 6	Sub - Renglón N ° : 6 . (Deshidratador)		
13 - 7	Sub - Renglón N ° : 7 . (Nivel)		
14	LIMPIEZA Y PINTURA .		
15	TRATAM. ACEITE (420 Lts.de Promedio)		
16	CAMBIO DE 420. LTS. DE ACEITE		
17	PRUEBAS Y ENSAYOS .		
	TOTAL GENERAL (REPARACION TIPO)		

Precio de aceite nuevo (cambio) : \$ por / litro .

Los precios detallados serán " netos " , sin I.V.A..

El resumen de la cotización deberá realizarse indefectiblemente en el presente formulario, de acuerdo a lo especificado en el pliego técnico que antecede a la misma.

Deberá estar completo cada uno de los ítems, aquellos que queden vacía sin completar, se le considerará un valor de cotización igual a "0".

Las especificaciones técnicas de los trabajos, detalles constructivos, características y toda otra consideración que haga a lo ofrecido, será aceptado en formularios de la firma oferente

.....
Razón Social

.....
Sello y Firma .

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

Gerencia de Explotación - Área Administración de la Distribución – www.epe.santafe.gov.ar -



Energía de Santa Fe

FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA LA REPARACION DE TRANSFORMADORES .

MARCA : MAYO-INELPA-T. CZERWENY-TTE-RIBER-..... **ITEM NUMERO :**

POTENCIA : 630 KVA. RELACION : 33 KV. / 0,40- 0,231 KV. MATRICULA:300000137.

Concurso de Precios N ° : **Fecha :** / /

Renglón N ° :	Descripción .	Total Sub Renglón \$ (SIN IVA)	Total Renglón . \$ (SIN IVA)
1	TRANSPORTE .		
2	DECUBAJE .		
3	REBOBINADO COLUMNA AT (C/UNA) .		
4	REBOBINADO COLUMNA BT (C/UNA) .		
5	REPARAC. NUCLEO, SUNCHOS, TACOS, ECT		
5 - 1	Sub - Renglón N ° : 1 . (Núcleo)		
5 - 2	Sub - Renglón N ° : 2 . (Yugos)		
5 - 3	Sub - Renglón N ° : 3 . (Tacos)		
5 - 4	Sub - Renglón N ° : 4 . (Cuñas)		
5 - 5	Sub - Renglón N ° : 5 . (Prensayugos)		
6	AISLADOR DE ALTA TENSION (C / UNO)		
7	AISLADOR DE BAJA TENSION (C / UNO)		
8	CONMUTADOR .		
9	MORSETERIA ALTA TENSION (C / UNA)		
10	MORSETERIA BAJA TENSION (C / UNA)		
11	MORSETERIA DE TIERRA		
12	CAMBIO DE JUNTAS .		
13	REPARACION DE CUBA .		
13 - 1	Sub - Renglón N ° : 1 . (Cuba)		
13 - 2	Sub - Renglón N ° : 2 . (Radiadores)		
13 - 3	Sub - Renglón N ° : 3 . (Tanque de Expansión)		
13 - 4	Sub - Renglón N ° : 4 . (Tapa)		
13 - 5	Sub - Renglón N ° : 5 . (Válvulas)		
13 - 6	Sub - Renglón N ° : 6 . (Deshidratador)		
13 - 7	Sub - Renglón N ° : 7 . (Nivel)		
14	LIMPIEZA Y PINTURA .		
15	TRATAM. ACEITE (750 Lts.de Promedio)		
16	CAMBIO DE 750. LTS. DE ACEITE		
17	PRUEBAS Y ENSAYOS .		
	TOTAL GENERAL (REPARACION TIPO)		

Precio de aceite nuevo (cambio) : \$ por / litro .

Los precios detallados serán " netos " , sin I.V.A..

El resumen de la cotización deberá realizarse indefectiblemente en el presente formulario, de acuerdo a lo especificado en el pliego técnico que antecede a la misma.

Deberá estar completo cada uno de los ítems, aquellos que queden vacía sin completar, se le considerara un valor de cotización igual a "0".

Las especificaciones técnicas de los trabajos, detalles constructivos, características y toda otra consideración que haga a lo ofrecido, será aceptado en formularios de la firma oferente

.....
Razón Social

.....
Sello y Firma .

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

Gerencia de Explotación - Área Administración de la Distribución – www.epe.santafe.gov.ar -

ANEXO
GERENCIA RECURSOS HUMANOS
AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE
UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE

NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.

OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 – Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24557/95 – y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.
- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.
- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.
- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente**, a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

5. Responsable de Higiene y Seguridad.

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matrícula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.

7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.

8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.

9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.

10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.

11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.

12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*

13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.

14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:

- ☐ Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
- ☐ Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
 - Arnés anticaída de seguridad
 - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
 - Salva caídas
 - Dispositivos retráctiles

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- ❑ Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- ❑ Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- ❑ Calzado de seguridad.
- ❑ Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- ❑ Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.
- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matrícula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

17. Presentación.

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.

ANEXO I
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el: el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en: de la localidad de:

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma del Representante
de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad

ANEXO II
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene

Ref.: Servicio de Higiene y Seguridad

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el:
el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:
a ejecutarse en:
de la localidad de:

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma del Representante
Técnico de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad

**ANEXO III
CARTA INDEMNE**

SANTA FE,

Señores

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
DE SANTA FE

.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de....
..... que prestamos en
....., según contrato de fecha....., y a tal
efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación
los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas
tareas.

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:
Tipo y N° de Documento:
Fecha de ingreso:
C.U.I.L. N°:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,

incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/.....

Firma:.....

Aclaración:.....

ANEXO IV DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matricula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

Firma del Representante
de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad